

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A. 9 - 2010 .

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. EJERCICIO FISCAL 2010



Guatemala, - 6 MAY 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que diversas entidades de la Administración Central proponen modificaciones presupuestarias con el fin de que las mismas puedan concretar las metas y objetivos establecidos en el presente ejercicio fiscal, así como la ejecución de diversas obras de infraestructura, que coadyuvarán al desarrollo de la población en general. De conformidad con lo anterior, es procedente autorizar una sola modificación presupuestaria en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 178 de fecha 09 ABR. 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 120, de fecha 21-04-2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las entidades involucradas, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO;

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
61	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	21		10,500,000.00	
220	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (FONAPAZ)		21		10,500,000.00
76	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	21		23,000,000.00	
219	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (FONAPAZ)		21		23,000,000.00
23	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	52		7,100,000.00	
11	Presidencia de la República		11		2,000,000.00
10	Ministerio de Relaciones Exteriores		32		3,602,731.00
12	Ministerio de Relaciones Exteriores		31		1,497,269.00
67	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	52		155,602,582.00	
248	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (FONADES)		52		155,602,582.00
227	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (CONAP)	52		1,455,229.97	
28	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		61		1,455,229.97
Total:				<u>197,657,811.97</u>	<u>197,657,811.97</u>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 "Ingresos corrientes"
- 21 "Ingresos tributarios IVA Paz"
- 31 "Ingresos propios"
- 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios"
- 52 "Préstamos externos"
- 61 "Donaciones externas"



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
Total:	<u>197,657,811.97</u>	<u>197,657,811.97</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda <i>Inversión Física</i>	<u>33,500,000.00</u> 33,500,000.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro <i>Funcionamiento</i>	<u>7,100,000.00</u> 7,100,000.00	<u>1,455,229.97</u> 1,455,229.97
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación <i>Inversión Física</i>	<u>155,602,582.00</u> 155,602,582.00	
Ministerio de Relaciones Exteriores <i>Funcionamiento</i>		<u>5,100,000.00</u> 5,100,000.00
Presidencia de la República <i>Funcionamiento</i> <i>Inversión Física</i>		<u>2,000,000.00</u> 1,920,000.00 80,000.00
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo <i>Funcionamiento</i> <i>Inversión Física</i>	<u>1,455,229.97</u> 1,455,229.97	<u>189,102,582.00</u> 189,102,582.00

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 197,657,811.97)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten sus efectos a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

COMUNIQUESE,

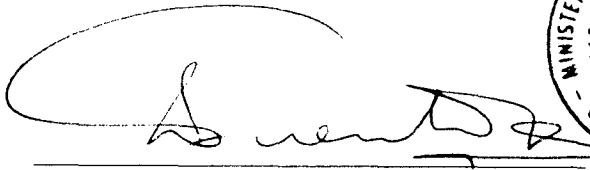


ALVARO COLOM

Lic. Carlos Larrios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



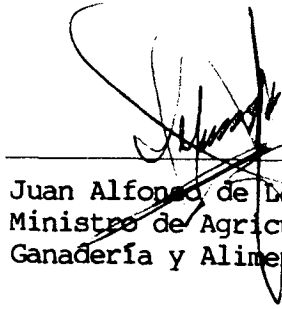
Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Guillermo Andrés Castillo Rutz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores



Juan Alfonso de León García
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

